

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **37971**

Ref. Expediente N° NC2020/0015115

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de abril de 2019 con el N° NC2020/0015115, por ARVINAS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA LA DEGRADACIÓN DIRIGIDA DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS”, que corresponde a una división de la solicitud internacional PCT/US2017/056234 del 11 de octubre de 2017.

Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 863 el 19 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18762, notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015115 el 24 de marzo de 2022 respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015115 el 24 de marzo de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

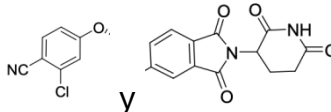
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*



Resolución N° 37971

Ref. Expediente N° NC2020/0015115

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un compuesto de fórmula (I), que difieren de la información del estado de la técnica más cercano US20160058872 (tabla 1 compuesto 11 página 94) porque presentan un residuo espaciador ciclohexil-amino-heteroaril-



heterociclil-metil-piperazin entre los grupos y . Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ella, se evidencia la inhibición del crecimiento tumoral en un modelo de xenoinjerto de VCaP.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-(2,6-DIOXOPIPERIDIN-3-IL) -PIPERAZIN-1-IL) - (1H) -ISOINDOL-1,3(2H)- DIONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 2- (2,6-DIOXOPIPERIDIN-3-IL) -PIPERAZIN-1-IL) - (1H) -ISOINDOL-1,3(2H)- DIONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C07D 233/86, C07D 401/04, C07D 471/10, C07D 491/107, A61K 31/4164, A61K 31/4439.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015115 del 24 de marzo de 2022, de acuerdo con el anexo I.

Titular: ARVINAS, INC.

Domicilio: 5 Science Park New Haven, CT 06511, US NEW HAVEN CONNECTICUT ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Michael BERLIN, Jing WANG, Craig, M. CREWS, Hanqing DONG, Andrew P. CREW, Keith R. HORNBERGER, Lawrence B. SNYDER y Kurt ZIMMERMANN.

Prioridades N° 11/10/2016, US, 62/406,888
3/07/2017, US, 62/528,385

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/056234

Fecha: 11 de octubre de 2017.



Resolución N° 37971

Ref. Expediente N° NC2020/0015115

Vigente desde: 11 de octubre de 2017

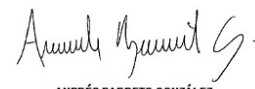
Hasta: 11 de octubre de 2037

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ARVINAS, INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

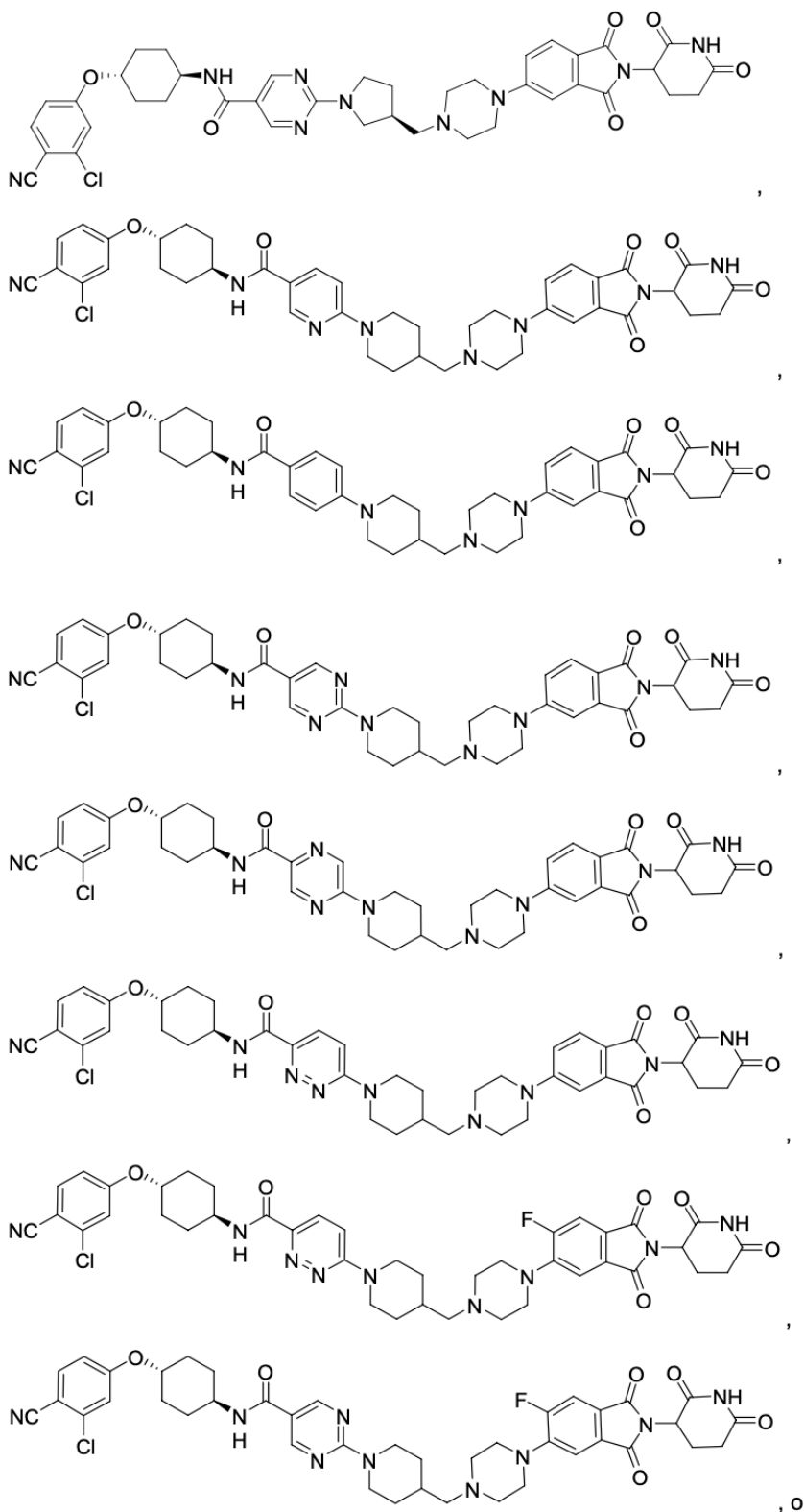
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.06.16
17:01:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 37971

Ref. Expediente N° NC2020/0015115

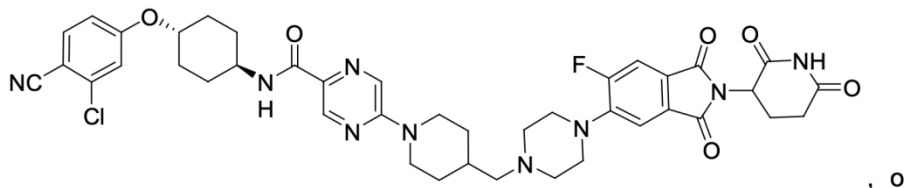
ANEXO I

1. Un compuesto que la tiene estructura:



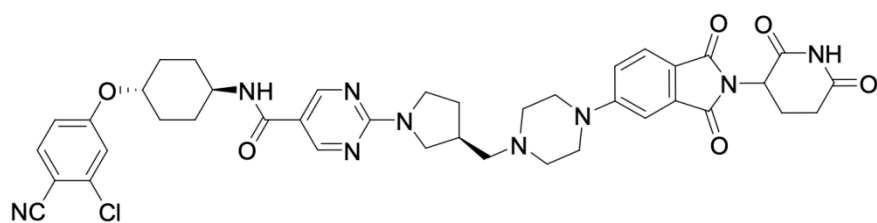
Resolución N° 37971

Ref. Expediente N° NC2020/0015115



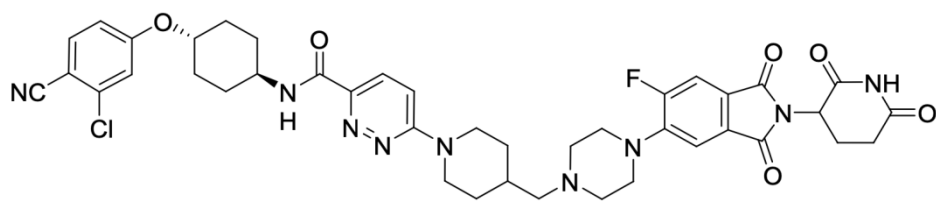
Una sal, enantiómero, estereoisómero o derivado isotópico farmacéuticamente aceptable de cualquiera de las anteriores.

2. El compuesto de la reivindicación 1 que tiene la estructura:



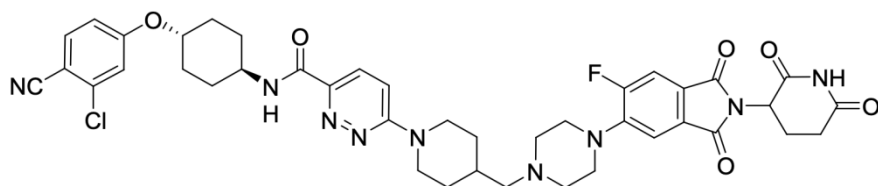
O una sal, enantiómero, estereoisómero o derivado isotópico farmacéuticamente aceptable de cualquiera de las anteriores.

3. El compuesto de la reivindicación 1 que tiene la estructura:



O una sal, enantiómero, estereoisómero o derivado isotópico farmacéuticamente aceptable de cualquiera de las anteriores.

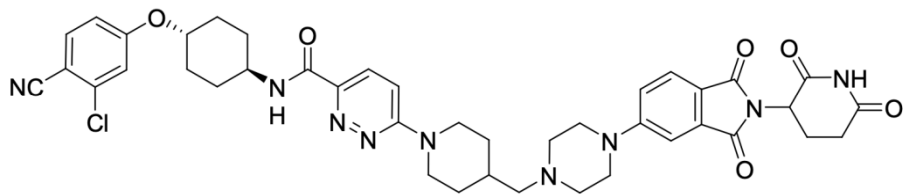
4. El compuesto de la reivindicación 3 que tiene la estructura:



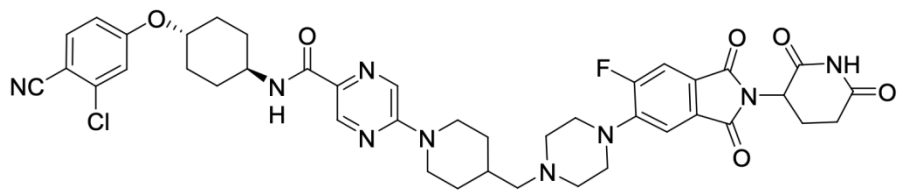
5. el compuesto de la reivindicación 1 que tiene la estructura:

Resolución N° 37971

Ref. Expediente N° NC2020/0015115



6. el compuesto de la reivindicación 1 que tiene la estructura:



O una sal, enantiómero, estereoisómero o derivado isotópico farmacéuticamente aceptable de cualquiera de las anteriores.

7. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-6, y un portador farmacéuticamente aceptable.

